

16 de marzo del 2016  
JD-5715/07

Señor  
Olivier Castro Pérez, *Presidente*  
*Banco Central de Costa Rica*

Estimado señor:

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 7 del acta de la sesión 5715-2016, celebrada el 16 de marzo del 2016,

**considerando que:**

1. En el artículo 8, del acta de la sesión 5179-2003, del 12 de diciembre del 2003, y en el artículo 11, del acta de la sesión 5201-2004, del 9 de junio del 2004, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica dispuso que las entidades públicas debían solicitar autorización a este organismo, cuando requieran contratar líneas de crédito, así como para la utilización de garantías de cumplimiento y avales para el ejercicio anual siguiente.
2. La Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE) solicitó la autorización del Banco Central de Costa Rica, para utilizar, en el 2016, líneas de crédito hasta por EUA\$200,0 millones y garantías de cumplimiento y avales por un máximo de EUA\$25,0 millones.
3. La apertura de líneas de crédito de corto plazo por parte de RECOPE, para el pago de la factura petrolera garantiza los flujos de financiamiento necesarios para administrar la volatilidad del mercado de hidrocarburos y mantener niveles de inventario de producto de acuerdo con los requerimientos del país. Además, esta fuente de financiamiento tiene menor costo financiero en relación con otras opciones, como por ejemplo, de proveedores.
4. RECOPE ha cumplido con la normativa citada en el numeral 1 y ha efectuado un uso moderado del endeudamiento mediante líneas de crédito y garantías de cumplimiento y avales.
5. El esquema de gestión de divisas para el Sector Público no Bancario permite que el

Banco Central administre, de acuerdo con las condiciones que priven en el mercado cambiario costarricense, la atención del requerimiento de divisas asociado a las líneas de crédito por parte de RECOPE.

**dispuso, en firme:**

1. Autorizar a la Refinadora Costarricense de Petróleo (RECOPE), para utilizar, en el 2016, líneas de crédito hasta por EUA\$200,0 millones y garantías de cumplimiento y avales por un máximo de EUA\$25,0 millones.

Las líneas de crédito se utilizarán, de manera exclusiva, para financiar el pago de la factura petrolera y la apertura de cartas de crédito para la importación de hidrocarburos.

El saldo de este financiamiento, al finalizar el 2016, no podrá superar EUA\$18,0 millones, precisamente, el monto con el que inició el presente año.

2. De conformidad con la normativa vigente, RECOPE deberá:
  - i) Informar trimestralmente al Banco Central de Costa Rica sobre el monto utilizado y saldo disponible de las líneas de crédito y de avales y garantías de cumplimiento.
  - ii) Presentar una estimación actualizada para cada una de esas figuras financieras para los restantes trimestres del año.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
*Secretario General*

**Comunicado a:** Refinadora Costarricense de Petróleo, S.A., Diario oficial La Gaceta (c. a: Gerencia, Subgerencia, Auditoría Interna, División Económica).